



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las diecinueve horas y catorce minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos
D^a María Matilde Molina Olmos
D. Pablo Ariza Rojo
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D. Juan Antonio Moreno Flores
D. Álvaro Molina Crespo

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela
D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D. Francisco Cazorla Bonilla

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D. Salvador Martín Palacios

No asisten los Sres./as Concejales/as:

D. Ángel Muñoz Román.

Secretaria: D^a. Susana María Martín Pérez

Interventor: D. Antonio García Jiménez del Barco

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer a las actas de las sesiones anteriores distribuidas en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

con fecha/s 24 de octubre de 2012 (ordinaria), 8 de noviembre de 2012 (extraordinaria) y 10 de diciembre 2012(extraordinaria).

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejel del Partido Socialista): pedir a la Sra Secretaria que en el acta del pleno 24/10/12 en el debate del punto Mociones de los grupos políticos concretamente Moción del grupo PP sobre la decisión de causar baja inmediata en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias que ordene cronológicamente lo sucedido, no altere el orden; el párrafo noveno se ponga el octavo y viceversa. Exactamente, cuando D. Francisco Escobedo se ausenta de la sesión porque no se está respetando su dignidad de concejal antes de abandonar el salón de plenos pide que conste en acta a la Sra Secretaria. D. Jorge Guerrero antes de abandonar el salón de plenos dice que a los plenos hay que venir frescos, y el Sr. Alcalde dice que el Sr. Escobedo es un maleducado y que conste en acta y si su grupo también abandona el salón de plenos también lo es, respondiendo al concejal Sr. Guerrero que se vaya al carajo. No fue así, es cuando a mí se nos dice que somos unos maleducados cuando yo hago ese comentario, que quede claro el motivo porque digo esa frase. También a la Sra. Sonia Jiménez Quintana se le mando al carajo, y no viene reflejado. En ambos casos, se pidió que constara en acta.

Con esta alegación, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación para instalación de taller y almacén de carpintería metálica en Polígono 22- Parcela 77: Roberto Gordo Valderrama.

Incidencia: se ausenta en este punto el Sr. Jesús Ubiña Olmos, Concejel del Grupo Popular, en cumplimiento del deber de abstención, al afectar a una de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Área funcional: Urbanismo
Dpto.: Proyectos Actuación
Expte: 218/2012

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 14 de febrero de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 218/2012, en el que constan los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 2900 de 10 de julio, se presenta escrito por D. Roberto Gordo Valderrama, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de un taller y almacén de carpintería metálica, en parcela catastral nº 77 del Polígono 22, con referencia catastral 18014º022000770000PI, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 16 de julio de 2012 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de agosto 2012, sometiéndose a información pública mediante anuncio en BOP nº 184 de 24 de septiembre de 2012, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

CUARTO: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

QUINTO: Recabado el preceptivo informe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se ha remitido con fecha de registro de entrada nº 576 de 4 de febrero.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación.

QUINTO: Se ha emitido informe técnico por D. Francisco Jiménez Vega, Arquitecto adscrita a la Oficina Técnica Municipal, del siguiente tenor:

<< Se solicita por parte de Roberto Gordo Valderrama mediante registro de entrada número 2900 de fecha 10 de julio de 2012 tramitación de Proyecto de Actuación para TALLER Y ALMACÉN DE CARPINTERÍA METÁLICA, en la parcela 77 del polígono 22 del TM de Alhama de Granada, concretamente la parcela donde se ubicará la instalación tiene una extensión según catastro de 4.741m²

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- I) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la implantación de un TALLER Y ALMACÉN DE CARPINTERÍA METÁLICA en una finca rústica del TM de Alhama de Granada.*
- II) La parcela donde se pretende implantar la actividad es la 77 del polígono 22 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada, según consulta catastral tienen una superficie de 4.741m².*
- III) La parcela donde se pretende ubicar la actividad está clasificada según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, recibe igual clasificación*
- IV) De acuerdo con el artículo 8.2.2. de las NNSS, adaptadas parcialmente a la LOUA, son acciones permitidas la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de acuerdo con el artículo 7.5.2 del Plan General de Ordenación Urbanística son usos permitidos las actuaciones de interés público que pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.*
- V) Se presenta proyecto de actuación y analizado se comprueba que se ajusta a lo establecido en el Art. 42.5 de la LOUA*
- VI) La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la categoría 13.47, estando sujeta la actividad al trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL*
- VII) Contiguo a la parcela donde se pretende ubicar la actuación existe un cauce natural de aguas por lo que se debería dar traslado del proyecto al organismo competente en materia de aguas para obtener su autorización*
- VIII) Se informa que no existe inconveniente urbanístico en la admisión a trámite del documento>>.*

SEXTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina, con cuatro votos a favor, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Roberto Gordo Valderrama, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de un taller y almacén de carpintería metálica, en parcela catastral nº 77 del Polígono 22, con referencia catastral 18014*022000770000PI, en el término municipal de Alhama de Granada.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Ubiña Olmos, de abril 2012.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (30 años), sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): queremos poner de manifiesto nuestro total apoyo a todos los proyectos de iniciativa empresarial que se presenten en este ayuntamiento.

Lo que no estamos de acuerdo y así lo venimos manifestando, tanto en las comisiones informativas como en los plenos, a apoyar, a promover desde el Ayuntamiento el desarrollo empresarial de nuestro municipio diseminado por el suelo rústico.

De ahí que manifestemos nuestro rechazo al proceder del actual equipo de gobierno, el gobierno del PP que:

- En vez de adoptar medidas a favor de agilizar los trámites para que todos los empresarios y Alhama en general pueda disponer de suelo industrial, se han plantado en la incompetencia para favorecer la instalación en suelo rústico de pequeñas empresas, con lo que ello conlleva:
 1. Más costes para el promotor.
 2. Menos servicios.
 3. Dispersión de la industria por el término municipal.
- Por otro lado se traen a Pleno los expedientes sin concluir, no están totalmente depurados, están pendientes del informe técnico exigido por la Delegación Provincial y del informe jurídico; con lo que ello puede suponer para el Ayuntamiento y el promotor.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Dicho lo anterior, el Grupo Municipal Socialista va a apoyar todos los proyectos vinculados a la Agricultura y la Ganadería (a la actividad agrícola y ganadera) y que cumplan con los requisitos recogidos en la LOUA.

De igual manera apoyaremos aquellos proyectos de actuación que estén vinculados al Turismo.

Nuestro voto va a ser contrario a aquellos proyectos de actuación que estén vinculados a la actividad industrial y que se presenten a su aprobación en este Pleno municipal, fuera de un desarrollo armónico y coherente dentro de un polígono industrial.

Entendemos que poner la maquinaria en marcha que posibilite la creación de un nuevo polígono industrial es la mejor manera de:

- Generar ilusión en el sector empresarial.
- De favorecer el que se implanten nuevas empresas en Alhama.
- De generar riqueza y empleo.

Instamos de nuevo al equipo de gobierno del PP a que deje de un lado los intereses particulares y ponga a trabajar a favor de la creación de un polígono industrial que dé cabida a los proyectos que se presenten en nuestro Ayuntamiento y que el gobierno socialista en la anterior legislatura dejó iniciado y acordado con los empresarios de la ciudad y con los promotores.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): el Sr. Escobedo tiene mucha razón; hace falta un polígono industrial pero parece mentira que lo diga él. Ha estado doce años gobernando y no lo han hecho; además cedió a la Cooperativa los Tajos terreno para su construcción. Con la actual situación económica lo lógico es la iniciativa privada.

Pide la palabra D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): con las herramientas que se han dejado era para que se hubiera hecho el polígono industrial en dos años; en ese periodo se aprobó una modificación de las normas subsidiarias. Pónganse ustedes las pilas y de una vez preocuparse de hacer cosas y no criticar lo que antes se ha hecho, de ahí un nuevo polígono industrial.

Ustedes no han movido nada.

Digan al promotor los riesgos que tiene cuando le concedan una licencia.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): me parece que no me he expresado correctamente en mi anterior intervención.

El polígono industrial es de iniciativa privada. Al lado de la Cooperativa Los Tajos los almendros se le cedieron a la cooperativa.

En doce años no hacen nada y ahora pide que en dos años hagamos.

Mantuvimos una reunión el concejal Jesús y nos dijeron que no era momento para invertir nada; los promotores se han echado atrás.

Si usted en dos años lo puede hacer, tener la puerta de la Concejalía de Urbanismo abierta para hacerlo.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete concejales del Partido Popular (7), en contra los tres concejales del Partido Socialista (3) y la abstención del concejal de Izquierda Unida (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.- Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación para instalación de taller y almacén de carpintería en Polígono 22- Parcela 94: Marco Antonio Lozano Casado.

Incidencia: se ausenta en este punto el Sr. Jesús Ubiña Olmos, Concejal del Grupo Popular, en cumplimiento del deber de abstención, al afectar a una de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Área funcional: Urbanismo
Dpto.: Proyectos Actuación
Expte: 219/2012

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 14 de febrero de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 219/2012, en el que constan los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 3298 de 03 de agosto, se presenta escrito por D. Marco Antonio Lozano Casado, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de un taller y almacén de carpintería, en parcela catastral nº 94 del Polígono 22, con referencia catastral 18014A022000940000PG, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 08 de agosto de 2012 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de agosto 2012, sometiéndose a información pública mediante anuncio en BOP nº 184 de 24 de septiembre de 2012, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

CUARTO: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

QUINTO: Recabado el preceptivo informe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, transcurrido el plazo legal no se ha evacuado el mismo, por lo que de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación.

QUINTO: Se ha emitido informe técnico por D. Francisco Jiménez Vega, Arquitecto adscrita a la Oficina Técnica Municipal, del siguiente tenor:

<< Se solicita por parte de Marco Antonio Lozano Casado mediante registro de entrada número 3298 de fecha 3 de agosto de 2012 tramitación de Proyecto de Actuación para TALLER Y ALMACÉN DE CARPINTERÍA, en la parcela 94 del polígono 22 del TM de Alhama de Granada, concretamente la parcela donde se ubicará la instalación tiene una extensión según catastro de 5.400m²

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- IX) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la implantación de un TALLER Y ALMACÉN DE CARPINTERÍA en una finca rústica del TM de Alhama de Granada.*
- X) La parcela donde se pretende implantar la actividad es la 94 del polígono 22 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada, según consulta catastral tienen una superficie de 5.400m².*
- XI) La parcela donde se pretende ubicar la actividad está clasificada según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística,*

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, recibe igual clasificación

XII) *De acuerdo con el artículo 8.2.2. de las NNSS, adaptadas parcialmente a la LOUA, son acciones permitidas la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de acuerdo con el artículo 7.5.2 del Plan General de Ordenación Urbanística son usos permitidos las actuaciones de interés público que pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.*

XIII) *Se presenta proyecto de actuación y analizado se comprueba que se ajusta a lo establecido en el Art. 42.5 de la LOUA*

XIV) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la categoría 13.51, estando sujeta la actividad al trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL*

XV) *Se informa que no existe inconveniente urbanístico en la admisión a trámite del documento.>>.*

SEXTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina, con cuatro votos a favor, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Marco Antonio Lozano Casado, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de un taller y almacén de carpintería, en parcela catastral nº 94 del Polígono 22, con referencia catastral 18014A022000940000PG, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Ubiña Olmos, de julio 2012.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (30 años), sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): queremos poner de manifiesto nuestro total apoyo a todos los proyectos de iniciativa empresarial que se presenten en este ayuntamiento.

Lo que no estamos de acuerdo y así lo venimos manifestando, tanto en las comisiones informativas como en los plenos, a apoyar, a promover desde el Ayuntamiento el desarrollo empresarial de nuestro municipio diseminado por el suelo rústico.

De ahí que manifestemos nuestro rechazo al proceder del actual equipo de gobierno, el gobierno del PP que:

- En vez de adoptar medidas a favor de agilizar los trámites para que todos los empresarios y Alhama en general pueda disponer de suelo industrial, se han plantado en la incompetencia para favorecer la instalación en suelo rústico de pequeñas empresas, con lo que ello conlleva:
 4. Más costes para el promotor.
 5. Menos servicios.
 6. Dispersión de la industria por el término municipal.
- Por otro lado se traen a Pleno los expedientes sin concluir, no están totalmente depurados, están pendientes del informe técnico exigido por la Delegación Provincial y del informe jurídico; con lo que ello puede suponer para el Ayuntamiento y el promotor. Dicho lo anterior, el Grupo Municipal Socialista va a apoyar todos los proyectos vinculados a la Agricultura y la Ganadería (a la actividad agrícola y ganadera) y que cumplan con los requisitos recogidos en la LOUA.

De igual manera apoyaremos aquellos proyectos de actuación que estén vinculados al Turismo.

Nuestro voto va a ser contrario a aquellos proyectos de actuación que estén vinculados a la actividad industrial y que se presenten a su aprobación en este Pleno municipal, fuera de un desarrollo armónico y coherente dentro de un polígono industrial.

Entendemos que poner la maquinaria en marcha que posibilite la creación de un nuevo polígono industrial es la mejor manera de:

- Generar ilusión en el sector empresarial.
- De favorecer el que se implanten nuevas empresas en Alhama.
- De generar riqueza y empleo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Instamos de nuevo al equipo de gobierno del PP a que deje de un lado los intereses particulares y ponga a trabajar a favor de la creación de un polígono industrial que dé cabida a los proyectos que se presenten en nuestro Ayuntamiento y que el gobierno socialista en la anterior legislatura dejó iniciado y acordado con los empresarios de la ciudad y con los promotores.

Añadir que cuando se inicia la tramitación de los proyectos de actuación se elabora un informe del técnico municipal pero para la aprobación definitiva es necesario informe motivado; además creo que algunas zonas de Alhama tienen limitaciones por protección especial.

Cuando se produjo la cesión de los terrenos a la Cooperativa Los Tajos votaron en contra, además la cesión de los almendros se hizo por convenio urbanístico con cesión de suelo industrial a cambio de suelo industrial, situación diferente es que al no hacerse el polígono el Ayuntamiento no ha recibido el suelo industrial. No diga que el único suelo industrial de este Ayuntamiento se le regalo a la Cooperativa, por encima de los almendros pasa una línea de alta tensión y por ello más del 50% de los terrenos está inutilizado para cualquier edificación. Por convenio urbanístico se dejan zonas comunes: espacios verdes o aparcamientos pero no puede haber edificaciones.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): lo mismo que se ha puesto esa línea de alta tensión se puede desplazar. Gracias a mi intervención recuerdo que se llegó al acuerdo de cesión porque usted lo cedía totalmente gratis e igualmente pedí un plazo de ejecución que como no se incorporó han pasado ocho o diez años y seguimos sin tenerlo. El terreno es privado por ello si a los propietarios no le interesa seguir sin tener polígono industrial, si se dispusiera de esos cuarenta, cincuenta mil metros se podría desplazar la línea de alta tensión.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): el Sr. Ariza se acuerda de las intervenciones cuando le conviene. Antes intentaba poner de manifiesto una cesión gratuita de terrenos, ahora dice lo contrario pero que hay 40.000 metros. Por lo que le recomiendo que se lea el convenio urbanístico, 10.000 metros.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): Sra Secretaria que conste en acta esos 10.000 metros porque eso sí es tener muy poca memoria porque lo medí yo. Esas cesiones no llegaban a los porcentajes establecidos por ley que nos debían dar.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): aclarar que una línea eléctrica de alta tensión se puede cambiar pero no una finca.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete concejales y concejalas (los del Grupo Popular y el de Izquierda Unida) y tres en contra (los tres del Grupo Socialista), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Ejecución subsidiaria ruina inminente en Calle Andrés García Maldonado, nº 4.-

Área: URBANISMO

Dpto: Disciplina

Expediente: 92/07

DICTAMEN

En relación con el expediente con referencia 92/07, que se tramita para la declaración del inmueble sito en Cl. Andrés García Maldonado, nº 4, del núcleo urbano de la capitalidad de Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Alhama de Granada, con referencia catastral 2259204VF1925N, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes:

HECHOS

Con fecha 23 de julio de 2007, se emite informe por la oficina técnica adscrita a este Ayuntamiento en el que informa del mal estado de la cubierta así como el hundimiento de diversos forjados interiores, siendo necesario acceder al interior del inmueble de cara a establecer el estado real del mismo.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 328/2007 de fecha 25 de julio se ordena visita de inspección y se requiere a los propietarios concertar dicha visita, lo que se notifica con fecha 29 de agosto a D. Francisco Ruiz Guerrero, el que rechaza la notificación, se niega a firmar el duplicado, no obstante se le entrega de la notificación, según consta diligencia de rechazo en la misma.

Con fecha 12 de febrero de 2008 se emite informe técnico en el que se manifiesta un deterioro importante del edificio y se dicte orden de ejecución de apuntalamiento de toda la vivienda y eliminación de elementos inestables que puedan caer en la vía pública.

Mediante resolución de Alcaldía nº. 272/2008 de fecha 23 de abril se dicta orden de ejecución para realizar las obras mencionadas en el informe de fecha 12 de febrero, notificándose ésta con fecha 11 de agosto a D. Francisco Ruiz Guerrero, rechazando éste la notificación, negándose a firmar el duplicado, no obstante se le entrega la documentación, según consta en la diligencia.

Con fecha 26 de noviembre de 2008 y con registro de entrada en este Ayuntamiento, se recibe resolución de la Delegación Provincial de Cultura autorizando las medidas dictadas en decreto 272/2008.

El día 19 de febrero de 2010 se emite nuevo informe técnico manifestando que no se han realizado las actuaciones dictadas en la orden de ejecución y <<la edificación presenta una pérdida parcial de la cubierta que ha provocado numerosas filtraciones y el hundimiento de los forjados de esta zona desde la cubierta hasta la planta baja. En la planta baja se acumulan todos los escombros del derrumbe. Las continuas lluvias que venimos sufriendo han generado la inundación de la planta baja y la planta sótano provocando considerables daños por humedades al inmueble colindante (Cl. Alameda 6). Además existe una acumulación de excrementos de palomas y restos de animales muertos pudiendo generar esto un problema de salud pública>>.

Con fecha 25 de mayo de 2010, mediante resolución de Alcaldía por decreto 246/2010, se impone multa coercitiva a los propietarios por incumplimiento injustificado de la orden de ejecución de obras de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato en exigencia del deber de rehabilitación del inmueble y dicta nueva orden de ejecución de apuntalamiento de toda la vivienda y eliminación de elementos inestables que puedan caer a la vía pública y reparación de la cubierta hundida, al mismo tiempo se refiere es necesario realizar una visita de inspección al interior del inmueble de cara a establecer el estado real del mismo, para poder cuantificar los daños y el coste de las reparaciones, y si procediera, iniciar expediente de ruina.

Con fecha 31 de mayo 2010, se notifica resolución de decreto 246/10 a D. Francisco Ruiz Guerrero rechazando éste la notificación, negándose a firmar el duplicado, no obstante se le entrega la documentación, según consta en la diligencia. La notificación a D. Ricardo Ortuzar Wilson resulta infructuosa, por lo que con fecha 21 de septiembre de 2010, se procede a la publicación por edictos en el tablón de edictos del último domicilio, en su caso en el Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ayuntamiento de Málaga y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 19 de Julio de 2010 y con registro de entrada núm. 3209 se recibe en este Ayuntamiento por parte de D. Ignacio Crespo Cortés con D.N.I. 23.397.115C, en calidad de propietario de inmueble colindante de Cl. Adarve Remedios núm. 3, manifestando: <<Que llevo varios días observando mal olor en la vivienda colindante a la mía>> solicitando <<Que solucionen el problema o exijan a sus propietarios que remedie la situación que en este tiempo de altas temperaturas resulta insoportable>>.

Teniendo en cuenta la presencia en este Ayuntamiento de D. Pedro Asunción con DNI X4559926S, vecino colindante del inmueble sito en Cl. Alameda 6, poniendo en conocimiento del estado que presenta el sótano de la vivienda contigua a la suya, (Alameda, 4), está lleno de agua, además del peligro y mal estado del inmueble, lo que está provocando humedades y malos olores en su vivienda, aportando fotografías del inmueble.

Con fecha 7 de enero de 2011, emite informe por el Arquitecto Técnico, actuando a instancias del Ayuntamiento, declarando el inmueble en situación legal de ruina urbanística, en su totalidad, con las medidas urgentes y proporcionales de seguridad para evitar daños a personas y bienes en tanto se instruye y resuelve el procedimiento de ruina ordinaria.

Mediante resolución de Alcaldía por decreto 30/2011 de fecha 21 de enero de 2011, se inicia de oficio expediente de declaración de situación legal de ruina urbanística, y con las medidas urgentes a adoptar por parte los propietarios, resultando ambas infructuosas, procediéndose a la publicación por edictos en el tablón de edictos del último domicilio, en el ayuntamiento de Málaga y Alhama de Granada y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el art. 59.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 22 de febrero de 2011 y con registro de entrada núm. 858 se recibe en este Ayuntamiento resolución de la Delegación Provincial de Granda, autorizando las medidas ordenadas en decreto 30/2011.

Con fecha 24 de mayo de 2011 por los servicios técnicos adscritos a este Ayuntamiento se emite Informe pericial el que concluye: Declarar el inmueble en situación legal de ruina urbanística, en su totalidad, debido a que el estado de inmueble se ha agravado últimamente, la magnitud de los daños hace pensar al técnico que suscribe que no es posible la rehabilitación, y que por tanto la demolición de la vivienda es lo más aconsejable. No obstante, la demolición de la edificación se encuentra condicionada o supeditada al informe o autorización previa de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 37 de la Ley 1/1991, de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante resolución de Alcaldía por decreto 252/2011 de fecha 25 de mayo de 2011, se declara el inmueble sito en Cl. Alameda núm. 4 (con entrada también por Cl. Adarve Remedios núm. 5), del núcleo urbano de la capitalidad de Alhama de Granada, con referencia catastral 2259204VF1925N0001XX y 2259204VF1925N0002MM, propiedad de D. Francisco Ruíz Guerrero y D. Ricardo Ortuzar Wilson, con DNI nº23579859H y 77183370Q respectivamente, en situación legal de ruina urbanística, en su totalidad, resultando ambas notificaciones infructuosas, procediéndose a la publicación por edictos en el tablón de edictos del último domicilio, en el ayuntamiento de Málaga y Alhama de Granada y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el art. 59.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se recibe mediante registro de entrada 2739 de fecha 14 de junio de 2011 Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Bienes Culturales de fecha 7 de junio de 2011, en la cual no se autoriza la demolición del inmueble sino las medidas urgentes para evitar que el inmueble siguiera deteriorándose.

Con fecha 26 de noviembre, ante la gravedad de los hechos y acuciante y progresivo grado de deterioro del inmueble, y dado que no se han acometido las medidas urgentes decretadas, se emite nuevo informe por la Oficina Técnica Municipal, interesando la declaración de ruina inminente, por el peligro de desplome que presente el inmueble.

Mediante Decreto 389 de fecha 28 de noviembre de 2012 el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada dictó Resolución de declaración de ruina inminente el inmueble objeto del presente informe, tras comunicación a Cultura para obtener su autorización por ser preceptiva al encontrarse el inmueble el Conjunto Histórico, se recibió el 22 de enero de 2013 mediante de registro de entrada 376 Resolución de la Sra. Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada de 8 de enero de 2013.

La Oficina Técnica de Urbanismo ha emitido informe de fecha 8 de febrero de 2013, en el que concluye que tras visita girada al inmueble objeto del presente informe se comprueba que no se ha realizado ninguna actuación, suponiendo un grave peligro tanto por los daños que pueda causar a las personas como a los inmuebles colindantes, por lo que se debe desde, el punto de vista de este técnico, ante el incumplimiento de los propietarios, realizar la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento de forma urgente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que regula la Ruina Física Inminente: “Cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo”.

Con carácter supletorio, el artículo 26 del Reglamento estatal de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone en su apartado 1 que <<Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.

Según resulta de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente y, en particular, de los informes técnicos emitidos con fechas 23 de noviembre de 2012 y 8 de febrero de 2013, la magnitud de los daños hace pensar al técnico informante que no es posible la rehabilitación, y que por tanto la demolición de la vivienda es lo más aconsejable.

SEGUNDO: No se constata en los informes técnicos una inscripción o protección singularizada del inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por lo que la protección de la normativa de patrimonio histórico viene sustanciada por su inclusión en el Conjunto Histórico de Alhama de Granada, de ahí que en lo que respecta a demoliciones, resulte de aplicación el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que exige para la misma autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico. De esta manera, basada la protección del inmueble en su inclusión en el Conjunto Histórico, y no por tanto, en una protección singularizada, y que de

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

conformidad con el apartado 3 del artículo 38 de dicho texto legal, en confrontación con su apartado 1, la demolición no se preceptúa como excepcional, y justificado en los informes técnicos la propuesta de demolición, es por lo que se interesa autorización de demolición.

TERCERO: Por Decreto de Alcaldía nº 389/12, de 28 de noviembre, se declara la situación de ruina inminente, notificándose la misma al interesado, sin que hasta la fecha haya realizado las medidas ordenadas en dicha resolución, por lo que procede la ejecución forzosa del acto administrativo dictado. Dada la naturaleza de la medida ordenada –ruina inminente-, el medio de ejecución forzosa proporcional (artículo 96.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), a los hechos y normas de aplicación es la ejecución subsidiaria en el momento presente, dada la inejecución inicial de la orden de ejecución y el transcurso del plazo voluntario por el interesado para dar cumplimiento a las medidas incluidas en la declaración de ruina inminente.

Tras comunicación a Cultura para obtener su autorización por ser preceptiva al encontrarse el inmueble el Conjunto Histórico, se recibió el 22 de enero de 2013 mediante de registro de entrada 376 Resolución de la Sra. Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada de 8 de enero de 2013.

En la consideración que no consta que el inmueble esté ocupado o habitado por persona alguna, no se precisa consentimiento para la ejecución forzosa del acto administrativo, de conformidad con el apartado 3 del artículo 96 de la Ley 30/1992, citada.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992, antedicha, ha lugar a la ejecución subsidiaria por esta Administración Pública actuante, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el procedimiento de apremio sobre el patrimonio. Realizadas las actuaciones pertinentes que originen la ejecución subsidiaria de esta Administración, se efectuará la liquidación de gastos pertinente exigiéndose al obligado su ingreso por el procedimiento de apremio.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones legalmente atribuidas al titular de la Alcaldía por el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 159 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y preceptos concordantes, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la ejecución subsidiaria de la Resolución de Ruina Inminente del inmueble sito en calle Andrés García Maldonado número 4 de Alhama de Granada, aprobada por la Alcaldía por Decreto nº 389/12, de 28 de noviembre, dada la falta de cumplimiento voluntario por la persona obligada, D. Francisco Ruíz Guerrero y D. Ricardo Ortuzar Wilson con D.N.I. nº 23579859H y 77183370Q respectivamente, transcurridos los plazos correspondientes.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992, antedicha, la ejecución subsidiaria a efectuar por esta Administración Pública se realizará a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el procedimiento de apremio sobre el patrimonio. Realizadas las actuaciones pertinentes que originen la ejecución subsidiaria de esta Administración, se efectuará la liquidación de gastos pertinente exigiéndose al obligado su ingreso por el procedimiento de apremio.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al obligado y resto de interesados personados con indicación de los recursos procedentes legalmente.

DEBATE: No se produce

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Se incorpora D. Jesús Ubiña Olmos a la sesión plenaria.

5.-Ejecución subsidiaria ruina inminente en Calle Adarve Angustias nº 11 y 13.

Área: URBANISMO

Dpto: Disciplina

Expediente: 328/12

Asunto: Ejecución forzosa a través de ejecución subsidiaria de demolición Cl. Adarve Angustias, 13

DICTAMEN

En relación con el expediente con referencia 328/12, que se tramita para la declaración del inmueble sito en Cl. Adarve Angustias número 13, del núcleo urbano de la capitalidad de Alhama de Granada, con referencia catastral 2559109VF1925N0001HX, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes:

HECHOS

Con fecha 12 de diciembre de 2012, se emite informe por la oficina técnica de urbanismo, declarando el inmueble situación de ruina inminente, debiendo proceder a su demolición con las medidas urgentes y proporcionales de seguridad para evitar daños a personas y bienes.

Mediante Decreto 403 de fecha 13 de diciembre de 2012 el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada dictó Resolución de declaración de ruina inminente el inmueble objeto del presente informe, tras comunicación a Cultura para obtener su autorización por ser preceptiva al encontrarse el inmueble el Conjunto Histórico, se recibió el 22 de enero de 2013 mediante registro de entrada 378 Resolución de la Sra. Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada de 8 de enero de 2013, autorizando las medidas ordenadas.

La Oficina Técnica de Urbanismo ha emitido informe de fecha 8 de febrero de 2013, en el que concluye que tras visita girada al inmueble objeto del presente informe se comprueba que no se ha realizado ninguna actuación, suponiendo un grave peligro tanto por los daños que pueda causar a las personas como a los inmuebles colindantes, por lo que se debe desde, el punto de vista de este técnico, ante el incumplimiento de los propietarios, realizar la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento de forma urgente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que regula la Ruina Física Inminente: "Cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.
desalojo”.

Con carácter supletorio, el artículo 26 del Reglamento estatal de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone en su apartado 1 que <<Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.

Según resulta de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente y, en particular, de los informes técnicos emitidos con fechas 12 de diciembre de 2012 y 8 de febrero de 2013, la magnitud de los daños hace pensar al técnico informante que no es posible la rehabilitación, y que por tanto la demolición de la vivienda es lo más aconsejable.

SEGUNDO: No se constata en los informes técnicos una inscripción o protección singularizada del inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por lo que la protección de la normativa de patrimonio histórico viene sustanciada por su inclusión en el Conjunto Histórico de Alhama de Granada, de ahí que en lo que respecta a demoliciones, resulte de aplicación el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que exige para la misma autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico. De esta manera, basada la protección del inmueble en su inclusión en el Conjunto Histórico, y no por tanto, en una protección singularizada, y que de conformidad con el apartado 3 del artículo 38 de dicho texto legal, en confrontación con su apartado 1, la demolición no se preceptúa como excepcional, y justificado en los informes técnicos la propuesta de demolición, es por lo que se interesa autorización de demolición.

TERCERO: Por Decreto de Alcaldía nº 403/2012, de 13 de diciembre, se declara la situación de ruina inminente, notificándose la misma al interesado, sin que hasta la fecha haya realizado las medidas ordenadas en dicha resolución, por lo que procede la ejecución forzosa del acto administrativo dictado. Dada la naturaleza de la medida ordenada –ruina inminente-, el medio de ejecución forzosa proporcional (artículo 96.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), a los hechos y normas de aplicación es la ejecución subsidiaria en el momento presente, dada la inejecución inicial de la orden de ejecución y el transcurso del plazo voluntario por el interesado para dar cumplimiento a las medidas incluidas en la declaración de ruina inminente.

Tras comunicación a Cultura para obtener su autorización por ser preceptiva al encontrarse el inmueble el Conjunto Histórico, se recibió el 22 de enero de 2013 mediante de registro de entrada 378 Resolución de la Sra. Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada de 8 de enero de 2013.

En la consideración que no consta que el inmueble esté ocupado o habitado por persona alguna, no se precisa consentimiento para la ejecución forzosa del acto administrativo, de conformidad con el apartado 3 del artículo 96 de la Ley 30/1992, citada.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992, antedicha, ha lugar a la ejecución subsidiaria por esta Administración Pública actuante, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el procedimiento de apremio sobre el patrimonio. Realizadas las actuaciones pertinentes que originen la ejecución subsidiaria de esta Administración, se efectuará la liquidación de gastos pertinente exigiéndose al obligado

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

su ingreso por el procedimiento de apremio.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones legalmente atribuidas al titular de la Alcaldía por el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 159 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y preceptos concordantes, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Acordar la ejecución subsidiaria de la Resolución de Ruina Inminente del inmueble sito en calle Adarve Angustias número 13 de Alhama de Granada, aprobada por la Alcaldía por Decreto nº 403, de 13 de diciembre de 2012, dada la falta de cumplimiento voluntario por las personas obligadas, D. Eduardo Jiménez Maya con D.N.I. nº24.244.728-R transcurridos los plazos correspondientes.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992, antedicha, la ejecución subsidiaria a efectuar por esta Administración Pública se realizará a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el procedimiento de apremio sobre el patrimonio. Realizadas las actuaciones pertinentes que originen la ejecución subsidiaria de esta Administración, se efectuará la liquidación de gastos pertinente exigiéndose al obligado su ingreso por el procedimiento de apremio.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al obligado y resto de interesados personados con indicación de los recursos procedentes legalmente.

Área: URBANISMO

Dpto: Disciplina

Expediente: 290/10

Asunto: Ejecución forzosa a través de ejecución subsidiaria de demolición Cl. Adarve Angustias, 11

DICTAMEN

En relación con el expediente con referencia 290/10, que se tramita para la declaración del inmueble sito en Cl. Adarve Angustias número 11, del núcleo urbano de la capitalidad de Alhama de Granada, con referencia catastral 2559110VF1925N0001ZX, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes:

HECHOS

Con fecha 31 de agosto de 2010, se emite informe por la oficina técnica adscrita a este Ayuntamiento en el que informa del mal estado de la cubierta y de la fachada, siendo necesario acceder al interior del inmueble de cara a establecer el estado real del mismo.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 509/10 de fecha 11 de octubre se ordena visita de inspección y se requiere a los propietarios concertar dicha visita, así como las medidas urgentes para dar cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación. La notificación a D^a. Francisca Morales Fajardo resulta infructuosa, por lo que se procede a la publicación por edictos en el tablón de edictos del último domicilio y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Con fecha 8 de febrero de 2011 se emite informe técnico en el que se manifiesta que se ha desatendido la orden de ejecución dictada mediante Decreto 509/11.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 61/11 de fecha 9 de febrero se dicta orden de ejecución para realizar las obras mencionadas en el informe de fecha 8 de febrero de 2011, resultando la notificación a D^a. Francisca Morales Fajardo resulta infructuosa, por lo que se procede a la publicación por edictos en el tablón de edictos del último domicilio y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 12 de diciembre de 2012, ante la gravedad de los hechos y acuciante y progresivo grado de deterioro del inmueble, y dado que no se han acometido las medidas urgentes decretadas, se emite nuevo informe por la Oficina Técnica Municipal, interesando la declaración de ruina inminente, por el peligro de desplome que presenta el inmueble.

Mediante Decreto 401 de fecha 12 de diciembre de 2012 el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada dictó Resolución de declaración de ruina inminente el inmueble objeto del presente informe, tras comunicación a Cultura para obtener su autorización por ser preceptiva al encontrarse el inmueble el Conjunto Histórico, se recibió el 22 de enero de 2013 mediante registro de entrada 377 Resolución de la Sra. Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada de 8 de enero de 2013, autorizando las medidas ordenadas.

La Oficina Técnica de Urbanismo ha emitido informe de fecha 8 de febrero de 2013, en el que concluye que tras visita girada al inmueble objeto del presente informe se comprueba que no se ha realizado ninguna actuación, suponiendo un grave peligro tanto por los daños que pueda causar a las personas como a los inmuebles colindantes, por lo que se debe desde, el punto de vista de este técnico, ante el incumplimiento de los propietarios, realizar la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento de forma urgente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que regula la Ruina Física Inminente: “Cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo”.

Con carácter supletorio, el artículo 26 del Reglamento estatal de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone en su apartado 1 que <<Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.

Según resulta de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente y, en particular, de los informes técnicos emitidos con fechas 12 de diciembre de 2012 y 8 de febrero de 2013, la magnitud de los daños hace pensar al técnico informante que no es posible la rehabilitación, y que por tanto la demolición de la vivienda es lo más aconsejable.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: No se constata en los informes técnicos una inscripción o protección singularizada del inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por lo que la protección de la normativa de patrimonio histórico viene sustanciada por su inclusión en el Conjunto Histórico de Alhama de Granada, de ahí que en lo que respecta a demoliciones, resulte de aplicación el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que exige para la misma autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico. De esta manera, basada la protección del inmueble en su inclusión en el Conjunto Histórico, y no por tanto, en una protección singularizada, y que de conformidad con el apartado 3 del artículo 38 de dicho texto legal, en confrontación con su apartado 1, la demolición no se preceptúa como excepcional, y justificado en los informes técnicos la propuesta de demolición, es por lo que se interesa autorización de demolición.

TERCERO: Por Decreto de Alcaldía nº 401/2012, de 12 de diciembre, se declara la situación de ruina inminente, notificándose la misma al interesado, sin que hasta la fecha haya realizado las medidas ordenadas en dicha resolución, por lo que procede la ejecución forzosa del acto administrativo dictado. Dada la naturaleza de la medida ordenada –ruina inminente-, el medio de ejecución forzosa proporcional (artículo 96.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), a los hechos y normas de aplicación es la ejecución subsidiaria en el momento presente, dada la inejecución inicial de la orden de ejecución y el transcurso del plazo voluntario por el interesado para dar cumplimiento a las medidas incluidas en la declaración de ruina inminente.

Tras comunicación a Cultura para obtener su autorización por ser preceptiva al encontrarse el inmueble el Conjunto Histórico, se recibió el 22 de enero de 2013 mediante de registro de entrada 377 Resolución de la Sra. Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada de 8 de enero de 2013.

En la consideración que no consta que el inmueble esté ocupado o habitado por persona alguna, no se precisa consentimiento para la ejecución forzosa del acto administrativo, de conformidad con el apartado 3 del artículo 96 de la Ley 30/1992, citada.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992, antedicha, ha lugar a la ejecución subsidiaria por esta Administración Pública actuante, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el procedimiento de apremio sobre el patrimonio. Realizadas las actuaciones pertinentes que originen la ejecución subsidiaria de esta Administración, se efectuará la liquidación de gastos pertinente exigiéndose al obligado su ingreso por el procedimiento de apremio.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones legalmente atribuidas al titular de la Alcaldía por el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 159 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y preceptos concordantes, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la ejecución subsidiaria de la Resolución de Ruina Inminente del inmueble sito en calle Adarve Angustias número 11 de Alhama de Granada, aprobada por la Alcaldía por Decreto nº 401, de 12 de diciembre de 2012, dada la falta de cumplimiento voluntario por las personas obligadas, D. Francisco Román Córdoba transcurridos los plazos correspondientes.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992, antedicha, la ejecución subsidiaria a efectuar por esta Administración Pública se realizará a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el procedimiento de apremio

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

sobre el patrimonio. Realizadas las actuaciones pertinentes que originen la ejecución subsidiaria de esta Administración, se efectuará la liquidación de gastos pertinente exigiéndose al obligado su ingreso por el procedimiento de apremio.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al obligado y resto de interesados personados con indicación de los recursos procedentes legalmente.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Disolución del Consorcio UTEDLT.

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 14 de febrero de 2013, que resulta del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO de disolución y liquidación del Consorcio UTEDLT, para su aprobación por el Pleno y posterior remisión antes del 15 de marzo a la Dirección Provincial SAE de Granada.

PRIMERO: aprobar de manera inicial la disolución del Consorcio UTEDLT con efectos de 30 de junio de 2013, con el objeto de proceder entre tanto a la liquidación de los derechos y obligaciones de la totalidad de los entes consorciados, entre sí y para con terceros acreditados cuales fueren.

SEGUNDO: realizar las tareas, procesos y procedimientos necesarios y previos para dar cumplimiento al anterior Acuerdo de disolución:

1. Prorrogar para el ejercicio económico 2013 el vigente presupuesto 2012, con el condicionante obligado de no proceder ni estar obligados a más ingresos ni gastos que los resultantes del cumplimiento de las obligaciones de la liquidación previa a la disolución.
2. Celebrar cuantas sesiones extraordinarias resulten necesarias para la consideración, y en su caso aprobación, de las cuentas anuales del Consorcio y de su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su rendición ante la misma, así como de cuantos asuntos resulten pertinentes en cada caso y ocasión y de modo expreso e inexcusable para lo siguiente:
 - Adopción definitiva del acuerdo de disolución y nombramiento de la oportuna Comisión Liquidadora (a la que corresponderá además la elaboración del balance final de liquidación) en Consejo Rector a convocar y celebrar antes del 30 de marzo 2013, previo a lo cual cada uno de los Ayuntamientos deberá adoptar el oportuno acuerdo de disolución del

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Consortio en el seno del mismo órgano municipal que en su día acordó su constitución o adscripción, si éste fuera el caso, y enviar certificación del mismo a la Secretaría del Consorcio con anterioridad al 15 de marzo de 2013.

- Aprobación de las cuentas y el balance final de la liquidación del Consorcio en Consejo Rector a convocar y celebrar antes del día 30 de junio de 2013, haciendo efectiva la disolución a su término.

3. Liquidar con anterioridad a la convocatoria del primero de los Consejos Rectores aludidos las obligaciones de cada uno de los miembros del Consorcio, para lo cual la Intervención remitirá el estado de cuentas con expresión de las correspondientes a cada uno de sus miembros.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete concejales del Partido Popular (7) y las abstenciones de los tres concejales del Partido Socialista y del concejal de Izquierda Unida (4), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

7.- Actualización de valores catastrales urbanos.-

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 14 de febrero de 2013, que resulta del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO de solicitar la aplicación de los coeficientes catastrales, para su aprobación por el Pleno y posterior remisión antes del 1 de marzo a la Dirección General del Catastro.

PRIMERO: la Ley 16/2012 de medidas tributarias recientemente publicada introduce algunas modificaciones en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Entre ellas se encuentra el artículo 32.2, que hace posible la actualización de los valores catastrales de los inmuebles urbanos de todo el municipio mediante la aplicación de un coeficiente. Dicho coeficiente se calculará en función del año de la ponencia de valores actualmente vigente en el municipio.

Se incorpora a las 19.50 horas el Sr. Concejal D. Francisco Cazorla Bonilla.

SEGUNDO: los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de dichos coeficientes cuando concurren los siguientes requisitos:

- Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes,

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.

- Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de enero del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes. El plazo para que los Ayuntamientos comuniquen a la Dirección General del Catastro la solicitud de aplicación para el ejercicio 2014 se amplía hasta el 1 de marzo de 2013.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro de la solicitud de aplicación para el ejercicio 2014.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Partido Socialista): solicita aclaración si la actualización de valores catastrales urbanos no tiene nada que ver con el tipo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): no es el tipo impositivo sino es otro factor corrector del suelo que existe actualmente para no tener que hacer una revisión del valor del suelo.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Partido Socialista):instar al Ministerio a una nueva valoración porque la vivienda ha bajado desde 2006 que se hizo la última valoración.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): estamos de acuerdo con cualquier medida que consista en la bajada de impuestos.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Convenio de colaboración con “European recycling plataforma S.L.U”. (E.R.P): residuos eléctricos y electrónicos.-

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 14 de febrero de 2013, que resulta del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: firmar Convenio de colaboración entre el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Granada y European Recycling Platform España S.L.U (E.R.P), como entidad titular del Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aprobado por Asamblea General del Consorcio en diciembre de 2006.

SEGUNDO: el citado convenio aún en vigor tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, tiene por objeto garantizar por parte de este Ayuntamiento los objetivos contemplados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de

Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Régimen Local, en su artículo 25.2.1) donde indica que los municipios ejercerán competencias, en los términos que establezca la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de recogida y tratamiento de residuos.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Solicitud de subvención al Consorcio Poniente Granadino para la recuperación de la ruta turística Camino Licenciado (mazmorras).-

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): hacer una aclaración, la recuperación de la ruta turística Camino Licenciado se va a ejecutar a través de un PFEA especial.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente (artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), SOLICITO:

PRIMERO: Facultar al Sr. Alcalde, para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean preceptivos en derecho y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente acto, incluida la aceptación de la ayuda, así como ratificar la presentación de solicitud y su contenido documental anexo.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

10.- Incoacción del procedimiento de constatación de extinción e ocupación de4 dominio público en espacio público existente junto a establecimiento situado en Ctra. Granada nº 4.-

Incidencia: se ausenta en este punto el Sr. Francisco Escobedo Valenzuela, Concejel del Grupo Socialista, en cumplimiento del deber de abstención, al afectar a una de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejel-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): en sesión plenaria de 27/03/2012 se llevo a un acuerdo de que por parte del propietario de este establecimiento aportara las medidas correctoras para que los clientes no sobrepasara la ocupación de vía pública que tenía concedida. No se notifica el acuerdo plenario hasta finales de septiembre , primero de octubre 2012, el propietario presenta alegaciones. Por ello, por parte

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de

Alhama de Granada.

del equipo de gobierno se propone conceder un plazo de diez días para que las presenta y resolvemos expediente.

DEBATE:

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): En la Comisión que se celebró el día 14 de febrero se dijo que se iba a proceder a la extinción de ocupación de vía pública de la terraza de Bar El Churrero por varios motivos:

1º por no haber solicitado permiso para poner la terraza este año 2013.

2º por impago de la terraza del año 2011.

3º por no haber dicho lo que iba a hacer para delimitar el espacio de su terraza para no ocupar la entrada del bloque de pisos que hay al lado.

Pues bien, con respecto al primer argumento decir: Que Antonio Escobedo Valenzuela solicitó permiso para poner su terraza este año 2013, el pasado día 30 de enero, número de registro de entrada 517.

Lo que quiere decir que el día que se celebró la comisión en la que se procedía a iniciar el expediente de constatación de extinción de ocupación de dominio público en espacio público de la terraza de Bar El Churrero, en este Ayuntamiento ya estaba presentada la solicitud para dicho permiso.

A lo que hay que añadir, que este Ayuntamiento cobra la ocupación de espacio público de las terrazas por meses y Antonio Escobedo Valenzuela a fecha de celebración de la pasada comisión también tenía pagado el mes de enero.

La liquidación del mes de enero tiene registro de salida de este ayuntamiento con fecha 16 de enero de 2013 y número 93. Y el Sr. Escobedo realizó el abono en la cuenta del Ayuntamiento el día 28 de enero. Es decir que no sólo tiene solicitado el permiso, sino que también tiene pagado el mes de enero.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que aunque no hubiera solicitado todavía el permiso para 2013 no es motivo para iniciar un procedimiento de extinción de ocupación de dominio público de ninguna terraza, ya que todavía estamos en febrero, no estamos ni en noviembre ni en diciembre, estamos a primeros de año.

Sra. Secretaria ¿todas las terrazas de Alhama tienen solicitado ya el permiso para el año 2013?

La Sra Secretaria contesta que no.

¿a alguna terraza más se le ha iniciado expediente de extinción de ocupación de espacio público?

La Sra Secretaria contesta que no.

Desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos al alcalde y a su equipo de gobierno un trato igualitario para todo el mundo. Y un trato que facilite a todas las empresas el buen funcionamiento y desempeño de su trabajo, que ya bastante difícil está la situación como para que desde el Ayuntamiento lo hagamos aún más difícil.

Con respecto al segundo argumento de impago del año 2011, decir que el día 11 de noviembre de 2011 Antonio Escobedo Valenzuela efectuó un pago por ocupación de espacio público creyendo que ese pago era correspondiente al año 2011, pero correspondía al año 2010.

¿Señora Secretaria se le ha girado al Sr. Escobedo Valenzuela recibo correspondiente al año 2011?. La Sra Secretaria contesta que no.

Si no se le ha girado recibo correspondiente al año 2011 ¿cómo va a efectuar el Sr. Escobedo el pago?.

¿Sra. Secretaria consta en el expediente algún impago por parte del Sr. Escobedo?

La Sra Secretaria contesta que no.

Sra. Secretaria que por favor conste en acta que el único impago es el correspondiente al año 2011 y que es porque aún no se le ha notificado la liquidación de dicho año.

Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Y en relación al último argumento:

Decir que el Sr. Escobedo tiene delimitada su terraza durante todos los meses de invierno, como todos sabemos con un toldo que impide clara y objetivamente ocupar el acceso a la entrada del bloque de vecinos.

En el expediente de esta terraza consta un informe favorable de la Policía Local con fecha 27 de marzo de 2006.

Durante los meses de verano, el Sr. Escobedo comunicó al anterior Secretario, Sr. Carlos Bullejos y al encargado de mantenimiento Francisco Martín, que iba a delimitar su terraza utilizando los mismos hierros del toldo y poniendo de hierro a hierro una cuerda, a lo que le dijeron que sí, que así se impedía que las mesas ocuparan el acceso a la entrada del bloque y el Sr. Escobedo así lo hizo.

El Sr. Escobedo siempre ha manifestado su voluntad de no molestar a ningún vecino.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista considera que los argumentos esgrimidos por el equipo de gobierno son del todo inválidos y por ello solicitamos que este punto quede sobre la mesa.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): el procedimiento se inicia no por impagos sino además de la licencia de ocupación de la vía pública ocupaba más espacio. Las conversaciones no constan en el expediente. Lo que queremos es aclarar y llevar los acuerdos a su término. Hay que manifestar el descontento de vecinos a los que se le impide el acceso a su vivienda. Por ello se le va a conceder un plazo para que aporte soluciones. La cuerda no es un medio fijo, pido un medio más inalterable. No es lógico que un propietario de una vivienda cuando intenta acceder a la misma tenga que pedir permiso para pasar. Pide que conste en acta.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): el resto de solicitudes de ocupación de vía pública se concede de palabra por la Sra Secretaria.

La Secretaria responde que por medio de la Junta de Gobierno Local, el órgano que concede la licencia.

Dª Sonia Jiménez Quintana (Concejal del Partido Socialista):El Sr. Ubiña parece que tiene la intención de confundir y desviar el tema, no he dicho eso. El Sr. Antonio Escobedo presento escrito de solicitud de licencia de ocupación de vía pública con fecha 30/1/13 y nº de registro de entrada 517. La liquidación del mes de enero tiene registro de salida de este ayuntamiento con fecha 16 de enero de 2013 y número 93. Y el Sr. Escobedo realizó el abonó en la cuenta del Ayuntamiento el día 28 de enero. Es decir que no sólo tiene solicitado el permiso, sino que también tiene pagado el mes de enero. He dicho que desde que este equipo de gobierno está en el poder se le están poniendo una serie de trabas.

Un hecho puntual, el 15/8/11 se invadió con una mesa el acceso a los vecinos colindantes y un vecino interpuso denuncia. En todo momento, el Sr. Escobedo ha manifestado la intención de que no se vuelva a producir, de ahí poner entre hierro y hierro una cuerda que impida el ocupar el acceso a la vivienda a los vecinos. Se trata de facilitar las cosas en ese tema como está la situación económica. Se insta desde el grupo socialista a un trato igualitario.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): de verdad la Sra Concejala piensa que el equipo de gobierno pide que se gaste más dinero. La voluntad es que no se moleste a ningún vecino, esa es nuestra pretensión. No creo que sea el problema, si es así que la quite.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): quiero aclarar no quiero confundir a nadie con mi intervención anterior; creo que no fue el procedimiento, que el Secretario y el operario asistan. Cuanto más negocios abiertos haya y vayan bien mejor.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): consta informe de la policía local del año 2006.

D. Salvador Martín Palacios (Concejala de Izquierda Unida): los vecinos afectados están de acuerdo con la valla metálica que se les va a poner.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejala Delegado del Grupo Popular): los vecinos se quejan por el exceso de ocupación de vía pública.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): preguntar a la Sra Secretaria cuantas denuncias constan en el expediente, que le contesta que consta una denuncia. Pide que conste en acta que solamente en un día puntual se produjo una ocupación pero su voluntad no es crear malestar. Este verano entre hierro y hierro ha puesto una cuerda, este verano no ha habido ninguna denuncia. Nosotros pensamos que hay revanchismo político.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejala-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): ¿revanchismo político es prorrogar el plazo? Se le notifica y no hay escrito de alegaciones presentado. Hay que tomar decisiones; me he dirigido a D. Antonio Escobedo y he hablado con él. No es revanchismo político, creo que es ofensivo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejala Delegado del Grupo Popular): Sr. Antonio Escobedo aporte las alegaciones por escrito, hay otro Sr. Escobedo con una terraza.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): trato igualitario a todos, igual que se puede ocupar la vía pública con una terraza también está el derecho de acceso a una vivienda. No exista malestar entre los vecinos. Por ello se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones; basta con buena voluntad como aquí hay.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales del Partido Popular (7) y el concejal de Izquierda Unida (1) y la abstención del Concejal Francisco Bonilla y en contra de los dos concejales presentes del Partido Socialista, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Se incorpora el Concejal D. Francisco Escobedo Valenzuela.

11.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.-

Incidencia: se ausenta en este punto el Sr. Jorge Guerrero Moreno, Concejala del Grupo Socialista, en cumplimiento del deber de abstención, al afectar a una de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Área funcional: Presupuesto y gasto público

D. José Fernando Molina López. (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Granada), en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012.

Visto el informe de Intervención de fecha 18 de febrero de 2013, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012 del Anexo I :

FECHA FACTURA	PARTIDA PRESPTARIA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF/CIF	DOCUMENTO	IMPORTE (€)
28/12/2011	342.21200	Motor y limpieza de piscina	Aquasol, S.L	B 18229971	1517/11	1962,87
28/12/2011	342.21200	Cloro granulado para piscina	Aquasol, S.L	B 18229971	1507/11	851,37
25/11/2011	342.21200	Reparación piscina infantil	Aquasol, S.L	B 18229971	1369/11	301,37
25/11/2011	342.21200	Antialgas, clarificador y ph piscina	Aquasol, S.L	B 18229971	1364/11	3146,00
25/11/2011	342.21200	Limpiador circuitos piscina	Aquasol, S.L	B 18229971	1352/11	1454,23
29/12/2011	342.21200	Hipoclorito sódico piscina	Aquasol, S.L	B 18229971	1518/11	432,59
12/01/2011	342.21200	Transporte Huelva- Alhama de material para campo de fútbol	Transportes la Esperanza de Loja, S.L	B18886648	1000001	826,00
31/08/2011		Servicio de Prevención de riesgos laborales 2009/2010	Poniente Prevención S.C.A	F18637645	1223	3865,68
18/04/2012		Servicio de Prevención de riesgos laborales 2010/2011	Grupo de Prevención Andalucía, S.C.A	F18935197	506	3865,68
					TOTAL	16.705,79 €

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias detalladas en el punto anterior, de las cuales se realizó la correspondiente retención.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes.

DEBATE:

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): pregunta porque se ha ausentado el concejal D. Jorge Guerrero.

El Sr. Interventor responde que por ser socio de Servicio de Prevención de riesgos laborales.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): pregunta si estando en el equipo de gobierno es legal. ¿Formando parte del equipo de gobierno es legal contratar a una empresa de un miembro?

La Secretaria responde que el contrato es anterior, del año 2003, a su toma de posesión de concejal, que es de 2007.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): ¿no hubo revisión posterior a la contratación?

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Partido Socialista): entiendo que ese contrato es legal, igual de legal que el Sr. Ubiña elabora proyectos de actuación que luego aprueba su socio el Sr. Ariza.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): he redactado proyectos siendo concejal y antes de serlo; dichos proyectos me los abonan los promotores que me los encargan. En Granada amenazas a los particulares de las consecuencias que puede acarrear. La administración de Granada es preceptivo solicitar informe pero no es vinculante; has sembrado dudas, si hay dudas se le consulta a la Secretaria.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Partido Socialista): eso es falso.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): pregunta al Sr. Interventor por las facturas de la empresa del Concejal Jorge Guerrero.

A lo que responde el Sr. Interventor que corresponden a los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Se incorpora el concejal Sr. Guerrero.

12.- Reclamación por la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-

El Sr. Interventor toma la palabra, la ELA Ventas de Zafarraya con fecha 29 de octubre 2012 comunica un error en el padrón impuesto sobre bienes inmuebles 2012 que está ingresado en Alhama de Granada por un total de 22.572,41 euros. Solicitan les sea transferido. Comprobado por los Servicios Técnicos de Urbanismos emiten informe de fecha 31/10/2012 confirmando el citado error. Consultada la Oficina del Servicio de Administración Tributaria en Alhama de Granada es cierto. Con fecha 14/2/2013 el Sr.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Interventor informó del error en el padrón de IBI por lo que le corresponde a la ELA la devolución de 22.572,41 euros. De estos 3.761,07 euros están incluidos en la liquidación practicada a la ELA Ventas de Zafarraya 2012, por lo que le corresponde ingresar 18.310,34 euros para los que si existe consignación presupuestaria en la partida 943.468.00 transferencias a la ELA Ventas de Zafarraya. Verificado el borrador de la liquidación IBI urbana 2012 no está incluido el sexto que lo cobra directamente la ELA Ventas de Zafarraya por lo que le corresponde la devolución total de 22.572,41 euros.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

13.- Devolución de avales.-

Visto el vencimiento del plazo establecido para la garantía en relación a las “Contrato de acondicionamiento y mejora de los caminos rurales “Llano Dedil”.

Vista la petición de fecha 15 de enero de 2013, nº de registro de entrada 231 efectuada por D. Francisco Manuel Bastida Moreno, en representación de Construcciones Aridexa.

Entendiéndose el periodo de garantía en los términos fijados en la cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Particulares elaborado a tal efecto, de fecha 06 de junio 2011, se procede a constituirse la garantía por el contratista adjudicatario anteriormente mencionado.

Tal garantía se materializa en constitución de aval bancario con la entidad Banco Popular, por importe de 12.500 euros (doce mil quinientos euros).

Visto que con fecha 13 de abril 2013, se emitió informe de Secretaría emitido en relación con el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva por el importe de 12.500 euros mediante autorización expresa para la cancelación del aval suscrito por la mercantil antes mencionada y por la cantidad descrita.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

14.- Aportación para el IV Centenario de las Hermanas Clarisas.-

La Diputación Provincial de Granada con fecha 11/02/2013 concede al Ayuntamiento de Alhama de Granada una colaboración económica por importe total de 2.000 euros con destino al “IV CENTENARIO DE LAS HERMANAS CLARISAS EN ALHAMA” y ello con cargo a la aplicación 100.912A0.46200 “Cooperación económica provincial a EELL” al tratarse de una actuación de interés público.

El total de la factura es de 2.201,30 euros; por tanto la aportación municipal es de 201,30 euros. Consultado el presupuesto general de gastos para comprobar la existencia de consignación presupuestaria disponible la encontramos en la partida 912.126.01 “atenciones protocolarias” hay un importe 5.218,10 euros.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

15.- Solicitud de Taller de Empleo para “ Mejora del entorno urbano de Alhama de Granada.-

Área funcional: Subvenciones y Programas

Dpto: Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio

Expte: 52/2013

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 14 de febrero de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la convocatoria de Subvención para Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, reguladas en las siguientes Órdenes:

- Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas.

Vista la necesidad de que en el Municipio de Alhama de Granada se presten los servicios previstos en el Taller de Empleo, lo que contribuiría, a tenor del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando las competencias que le atribuye la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas a los Municipios a tenor del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en materias tales como jardinería y mejora del entorno urbano.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, una Subvención para Taller de Empleo “Mejora del Entorno Urbano de Alhama de Granada”, acogiéndose a los beneficios de la Orden Reguladora citada en la parte expositiva,

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Proyecto solicitado:

Taller de Empleo “Mejora del entorno urbano de Alhama de Granada”.

Actuaciones/especialidades: electricidad e infraestructuras de jardines

Alumnos y módulos: 12 alumnos/as (dos módulos) con una duración de 12 meses.

SEGUNDO: La Administración Municipal se compromete a:

- Financiar aquella parte de los costes del proyecto que no incentive el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo
- Adaptación del puesto de trabajo para el supuesto de que sean seleccionados como alumnos y alumnas trabajadores o del personal de la Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo personas con discapacidad, para que éstas puedan desempeñar adecuadamente su ocupación.
 - Aportar el plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, como se indica en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, para aquellas instalaciones nuevas o informe sobre las actuaciones de la planificación preventivas realizadas durante el ejercicio anterior, antes de iniciar las actividades del proyecto.

TERCERO: Se efectúa declaración responsable de que se dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.

CUARTO: Ayuda económica solicitada:

QUINTO: Dar traslado del presente acto a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo, a los efectos oportunos.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.

16.- Moción presentada por el grupo socialista (P.S.O.E) para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales.-

Moción que presenta el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno de esta Corporación,

El pasado 22 de noviembre entró en vigor la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Tras una tramitación de vértigo en el Parlamento con evidente afán de ocultación a los ciudadanos, su contenido constituye una muestra más de la voluntad del Gobierno de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, cuestionando a su vez el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

La Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de Supresión de las Tasas Judiciales, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia cualquiera que fuera su situación económica o su posición social.

Mediante la contrarreforma emprendida por el Grupo Popular, este cambio normativo tan radical se produce sin haberse aceptado ninguna propuesta de los Grupos Parlamentarios a lo largo de su tramitación en ambas Cámaras y contra el criterio del Grupo Socialista, al

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

extenderse el pago de tasas judiciales a toda persona natural y jurídica, así como a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso administrativo y social.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012, de 16 de febrero de 2012 consideró constitucional la reintroducción de la tasa hecha por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que “Esta conclusión general sólo podría verse modificada si se mostrase que la cuantía de las tasas.../..., son tan elevadas que impiden en la práctica el acceso a la jurisdicción o lo obstaculizan en un caso concreto en términos irrazonables, atendiendo a los criterios de la jurisprudencia expuesto en el fundamento jurídico 7. Sin embargo, la cuantía de las tasas no debe ser excesiva, a la luz de las circunstancias propias de cada caso, de tal modo que impida satisfacer el contenido esencial del derecho de acceso efectivo a la justicia.” En consecuencia, la cuantía de las tasas no debe impedir u obstaculizar de manera desproporcionada el acceso a la jurisdicción.

Recientemente, el Sr. Manuel Cachón Cadenas, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona, decía que: “Si el legislador, mediante la imposición de tasas judiciales o de otra forma, pone dificultades para que un ciudadano que ha sufrido una lesión de sus derechos pueda acudir a los Tribunales a pedir protección, esto significa que ese legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Por ello, la existencia de tasas judiciales fomenta la morosidad y, en general, el incumplimiento de las obligaciones. En la medida en que un sistema de tasas judiciales dificulte la obtención de tutela judicial, en esa misma medida está beneficiando a los que incumplen sus obligaciones.”

El objetivo recaudatorio que persigue esta Ley es desproporcionado con la limitación del derecho de acceso a la justicia y puede convertirse en un obstáculo impeditivo para la obtención de tutela judicial efectiva.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alhama de Granada propone se someta a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:

Adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales y a garantizar que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.

DEBATE:

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): apoyar esta moción; y pedir que no sólo beneficie a personas físicas sino también a PYMES.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): aparecía en los medios de comunicación la modificación del Sr. Ministro de reformas en la ley de tasas judiciales en algunos casos hasta el 80%. El Grupo Popular va a votar en contra de la moción.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): era predecible el voto del Partido Popular. No obstante, el Sr. Ministro se ha visto obligado a ceder debido a las distintas movilizaciones de los diferentes signos políticos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): rectificar es de sabios.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales del Partido Socialista (4) y el Concejal de Izquierda Unida (1) y en contra los Concejales del Partido Popular (7), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

17.- Moción presentada por el grupo socialista (P.S.O.E) relativa a la ampliación de las medidas de protección de los deudores hipotecarios.-

Moción que presenta el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno de esta Corporación,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica, social y financiera que afecta a España está teniendo efectos dramáticos sobre la vida cotidiana de las familias españolas. A la pérdida del empleo se une la situación financiera por la que atraviesan miles de hogares, que en la etapa de bonanza económica decidieron adquirir una vivienda a precios muy altos y con hipotecas difícilmente asumibles.

Desde el comienzo de la crisis, se han destruido más de dos millones de empleos. De ellos, casi 600.000 sólo en lo que llevamos de año 2012. Las medidas tomadas por el Gobierno de España han contribuido, además, al desmantelamiento de las redes de protección social. La reforma laboral no ha servido para crear empleo, más bien al contrario, y además se ha restringido y dificultado el acceso a las prestaciones sociales y laborales.

De esta manera, 1.747.000 hogares españoles tienen a todos sus miembros en paro, según el Instituto Nacional de Estadística. Además, un informe de UNICEF ha alertado sobre los efectos de la crisis en la infancia. Diversos estudios igualmente rigurosos hablan de 300.000 hogares que viven ya exclusivamente de las pensiones de sus personas mayores. Y así podríamos citar cifras indignantes aportadas por todas las organizaciones que han estudiado los efectos de la crisis en España.

En este contexto, la pérdida de empleo y la disminución de ingresos familiares, junto al imparable aumento del coste de la vida –en parte debida a medidas como las subidas de impuestos como el IVA- hace que sea cada vez más difícil para miles de familias atender el pago de sus hipotecas. En principio, parece que es un problema que afecta sólo al 3% de la población endeudada, pero no es menos cierto que se trata de un drama social que está teniendo consecuencias muy graves. Suicidios, depresiones, separaciones familiares son sólo algunas de las cuestiones derivadas de una situación injusta que puede y debe ser corregida con medidas públicas.

El Gobierno de España aprobó ya en marzo un Real Decreto Ley, el 6/2012 de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, del que ya se advirtió que estaba abocado al fracaso. Primero, porque diversos estudios académicos habían demostrado que los requisitos de acceso a las condiciones de dicho RDL sólo permitían acogerse al mismo al 8% de los hogares españoles. Y además, porque se articulaba a través de la adhesión voluntaria del sector financiero a un Código de Buenas Prácticas que prácticamente no obligaba a nada.

Varios meses después de su entrada en vigor, algunas fuentes han situado en torno a 600 los casos acogidos a este Real Decreto Ley, una cantidad a todas luces insuficiente si tenemos en cuenta el volumen de familias afectadas o ya amenazadas por la ejecución de sus hipotecas.

Y es que entre 2007 y 2011 se habían producido casi 350.000 ejecuciones hipotecarias en España. En el primer semestre de 2012 han sido 48.213 las ejecuciones realizadas. Y si bien desde el Gobierno de España se ha lanzado un mensaje pretendidamente tranquilizador, afirmando que sólo hay unos 15.000 casos de ejecuciones que afecten a viviendas habituales, no es menos cierto que estamos hablando de miles de familias, muchas de ellas completamente desprotegidas, con niños pequeños a su cargo, y que el contexto económico impide ser optimistas con respecto a un punto de inflexión en este problema.

El deterioro de la situación económica y la creciente presión social, junto a la movilización de los principales partidos de la oposición y las iniciativas tomadas por otras administraciones públicas

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

(entre las que cabe destacar el Programa de Defensa de la Vivienda de la Junta de Andalucía) han obligado al Gobierno a reaccionar. En octubre el PSOE presentó en el Congreso de los Diputados una “Proposición de ley contra el desahucio, el sobreendeudamiento y la insolvencia familiar”. Poco después, se hacía público el llamado Informe Almenar, de “Propuestas para la agilización y reforma de los procesos civiles”, con especial referencia al proceso de ejecuciones hipotecarias. Poco después se inició un proceso de negociación política que, si bien no llegó a un resultado consensado, si que empujó al Gobierno a aprobar y publicar el Real Decreto Ley 27/2012, de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios. Un RDL cuyo título ya supone el reconocimiento del fracaso de las medidas contempladas en el anterior.

Este RDL, ya en vigor, pretende proteger a las familias en situación de especial vulnerabilidad, estableciendo una moratoria de dos años para casos concretos. Sin embargo, estas medidas no han satisfecho a casi nadie. El Obispo de Bilbao ha calificado las nuevas medidas de “paliativas, temporales y limitadas”. La asociación Jueces para la Democracia ha hablado de “publicidad engañosa”. Otra asociación de jueces, la Francisco de Vitoria, advierte de que “lo que ha aprobado el Gobierno es una moratoria, sino una suspensión del desalojo, de forma que durante esos dos años la deuda se seguirá generando y los elevados intereses de demora seguirán aumentando.” Y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca ha criticado que el nuevo RDL excluya a la mayoría de las familias.

Por todo lo cual el Grupo Socialista formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a:

1.1.- Establecer las medidas del Código de Buenas Prácticas del RDL 6/2012 como obligatorias para todas las entidades de crédito que reciban apoyo público, es decir, participadas por el FROB (Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria).

1.2.- Paralizar el devengo de los intereses de demora durante la sustanciación del procedimiento, si se trata de la ejecución de vivienda habitual.

1.3.- Modificar el RDL 27/2012 para que se incluyan como beneficiarios/as todos/as aquellos/as ciudadanos/as que no puedan hacer frente al pago de su hipoteca como consecuencia de haberse quedado en paro o por cualquier otra causa sobrevenida.

1.4.- Potenciar los procedimientos extrajudiciales de ejecuciones hipotecarias para evitar por todos los medios posibles los desahucios, incluyendo la dación en pago.

1.5.- Modificar la Ley Hipotecaria para que los intereses de demora no puedan ser más de dos puntos superiores al tipo de interés remuneratorio.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a los Ministerios competentes, a la FEMP y a la FAMP.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): primero, dar la enhorabuena al PSOE por estar tan sensibilizados al estar en la oposición.

Desde el año pasado se han probado dos reales decretos, uno, RD 6/2012, 9 de marzo 2012, tres meses de tomar posesión en el gobierno y una modificación de este RD Ley 27 /2012, de 15 de noviembre, ambos encaminados a minimizar los efectos de los desahucios que provenían de años anteriores. En 2007, cuando gobernaba Zapatero, se empezaron a disparar los desahucios, y no tomo ninguna medida.

El Diario Digital Público.es anuncio el 28/9/2007 que en Consejo de Ministros se propuso la creación de diez juzgados para agilizar los desahucios express. El objetivo es lograr que los morosos no estén hasta un año y medio sin pagar. La Agencia EFE , 21/11/07 la ministra Chacón anuncia que se crearán juzgados para agilizar los desahucios.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Ahora os produce una sensibilidad a la oposición terrible; el gobierno del PP está intentando frenar todo esto; todos tenemos culpa.

Por ello, propongo votar en contra de la moción a mi grupo, algo se está haciendo. Me parece cinismo político que intente apagar el fuego quien lo ha provocado.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): los dos reales decretos ley elaborados por este gobierno se han hecho como señalan juristas de reconocido prestigio para nada. No obstante decir que la situación económica es la misma que antes por ello hay que tomar medidas cuando las condiciones se agravan, cuando las familias adquieren una vivienda tienen unas condiciones que ahora con la crisis han cambiado. Decir que posiblemente no fuera una medida acertada la tomada en 2007 pero porque no se presentaron mociones por el Partido Popular, sin embargo, el grupo municipal del PSOE si está sensibilizado.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): porque no lo propusistis en 2007, ahora el tipo de interés en un 3% es abusivo y antes un 7% u 8% no lo era.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejal del Partido Socialista): ahora quien está gobernando porque parece que no os habeis enterado todavía.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): siempre he considerado que el foro del pleno municipal es para tratar temas principales del municipio. Si este Ayuntamiento no tuviera deuda en Alhama no habría paro. En 2009 este Ayuntamiento gasto 31.250 euros en contratar a los Morancos, con ese dinero hubiéramos tenido para contratar a tres familias durante un año.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): a favor, pero estoy de acuerdo con el Sr. Ariza, aquí estamos para tratar temas locales. Si en 2007 el Partido Popular hubiera presentado una moción de este tipo se hubiera votado en contra.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales del Partido Socialista (4) y el Concejal de Izquierda Unida (1) y en contra los Concejales del Partido Popular (7), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

MOCIONES DE URGENCIA

No se produce.

B) PARTE DE CONTROL

18.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía.-

1/2013	05/01/2013	JUAN FRANCO MORALES	Anulación de recibo de agua del tercer trimestre de 2012 y aprobación de nueva liquidación de Juan Franco Morales
2/2013	08/01/2013	ANTONIO JESUS RAYA RODRIGUEZ	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ANTONIO RAYA
3/2013	08/01/2013	RAFAEL JIMENEZ ALMAGRO	SOLICITUD CERTIFICADO DE SEGREGACION RUSTICA
4/2013	08/01/2013	ANDRES CARDENAS RODRIGUEZ	SOLICITUD CERTIFICADO 1 ^a UTILIZACION EXP. 236/12.
5/2013	08/01/2013	MANUEL PÉREZ RUÍZ	Depósito de restos de D. Francisco del Corral Díaz en el nicho nº 833- Sector C
6/2013	09/01/2013	SALVADOR GARCIA BENITEZ	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS, D. SALVADOR GARCÍA BENÍTEZ

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

7/2013	09/01/2013	JOSE ANTONIO SANCHEZ RAMOS	EXP. OBRAS Nº. 87/12 JOSE ANTONIO SANCHEZ RAMOS, EN C/ GUILLEN 3.
8/2013	10/01/2013	DIEGO GUERRERO MORENO	CONTRATO SERVICIOS TECNICOS DIEGO GUERRERO
9/2013	10/01/2013	COLIN MALTBY	EXP. OBRAS 84/12 COLIN MALTBY C/ LA CRUZ 26
10/2013	10/01/2013	BEGOÑA MOLINA GARCIA	EXP. OBRAS 80/12 BEGOÑA MOLINA GARCIA, C/ LA MINA 8
11/2013	10/01/2013	MARIA LUISA ESPEJO RAYA	EXP. DE OBRAS 82/12 Mª. LUISA ESPEJO RAYA C/ BERMEJAS 3
12/2013	10/01/2013	ELOISA MEDINA BARRIENTOS	EXP. OBRAS 61/12 ELOISA MEDINA BARRIENTOS C/ HUMILLADERO 4
13/2013	10/01/2013	MATILDE VELASCO SERRANO	EXP. OBRAS 65/12 MATILDE VELASCO SERRANO C/ ESPAÑA 31
14/2013	11/01/2013	JOSE MARIA GARCIA JIMENEZ	Resolución orden de ejecución en solar en cl. Tacita de Plata nº 10
15/2013	11/01/2013	ANTONIO LOPEZ RUIZ	EXP. DE OBRAS 69/12 ANTONIO LOPEZ RUIZ PLZ. SAN DIEGO 10
16/2013	11/01/2013	JOSE JIMENEZ FERNANDEZ	EXP. DE OBRAS 73/12 JOSE MARIA JIMENEZ FERNANDEZ C/ ALTA MESONES 80
17/2013	11/01/2013	JOSE MARIA GARCIA JIMENEZ	Resolución Orden de ejecución de solar en cl. Tacita de Plata nº 12.
18/2013	11/01/2013	JOSE MARIA GARCIA JIMENEZ	Resolución de orden de ejecución en solar de cl. Tacita de Plata nº 14
19/2013	14/01/2013	HEREDEROS DE CARMEN MARTIN MARTIN	Ruina Ordinaria Cl. Tejar Bajo, 56
20/2013	14/01/2013	FRANCO MINETTI	Autorización para celebración de espectáculo de Teatro- Circo. Franco Minetti.
21/2013	14/01/2013	MARIA ANTONIA ESCOBEDO ESPINOSA	Contrato de servicios de asesoramiento técnico financiero y contable
22/2013	14/01/2013	MANUEL NUÑEZ PALOMO	EXP. DE OBRA 106/12 MANUEL NUÑEZ PALOMINO TEJAR BAJO 60
23/2013	14/01/2013	MARIA JOSE LOPEZ ROSUA	EXP. OBRA 125/12 Mª. JOSE LOPEZ ROSUA C/ PRINCIPAL 13 A
24/2013	14/01/2013	JUAN ROMERO ARIAS	EXP. OBRA 107/12 JUAN ROMERO ARIAS PLZ. DUQUE DE MANDAS 11
25/2013	14/01/2013	JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ	EXP. OBRA 104/12 JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ PLZ. MATADERO 4
26/2013	14/01/2013	ANA TERESA PINOS MORENO	EXP. DE OBRA 94/12 ANA TERESA PINOS MORENO C/ ADARVE REMEDIOS 50
27/2013	14/01/2013	JOSE MEMBRIVES NAVARRO	EXP. DE OBRA 85/12 JOSE MEMBRIVES NAVARRO C/ BAJA IGLESIA 10
28/2013	14/01/2013	FRANCISCO GALVEZ PEÑA	EXP. DE OBRA 88/12 FRANCISCO GALVEZ PEÑA C/ CASTILLO 28
33/2013	15/01/2013	AUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución discrepancias nóminas diciembre 2012

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

34/2013	15/01/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Actuación de conservación en cl. Tacita de Plata nº 16
35/2013	16/01/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA DE JUAN FRANCISCO LÓPEZ JIMÉNEZ Y D ^a BOUCHRA AFRAH
38/2013	18/01/2013	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	Resolución de rectificación de Calificación Ambiental de Punto Limpio en Polígono 17- Parcela 62
39/2013	18/01/2013	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	Resolución de rectificación de licencia de obras de Punto Limpio en Polígono 17- Parcela 62
41/2013	21/01/2013	JOSE ANDRES CIRUELA RAYA	EXP. OBRA 05/13 JOSE ANDRES CIRUELA RAYA CEMENTERIO
43/2013	21/01/2013	DOLORES PEREZ PEULA	CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMADORA MEDIOAMBIENTAL
44/2013	22/01/2013	CARMEN MARTIN RUIZ	EXP. OBRA 183/11 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION POL 20 PARC. 63
47/2013	24/01/2013	JUAN MANUEL MIRANDA MOLINA	EXP. DE OBRA 04/13 JUAN M MIRANDA MOLINA POL. 22 PARC. 3
48/2013	29/01/2013	ANTONIO RIVERA GARCIA	Incoación Proc. Sancionador urbanístico en Plaza Constitución nº 13
49/2013	30/01/2013	JUANA RAMOS VILLARRASO	Resolución de remisión de expediente 157/2012 al Juzgado Cont.-Adm. nº 3 de Grandada
51/2013	30/01/2013	MARIA GOMEZ MARTIN	Orden de Ejecución chimenea Barrio San Diego 17
52/2013	31/01/2013	JOSE MIGUEL ALONSO SOJO	Cambio de titularidad de la actividad situada en Carrera Fco. de Toledo nº 2, D. José Miguel Alonso Sojo
53/2013	04/02/2013	IBERDROLA GENERACION SAU	APROBACION DE LIQUIDACIONES DEL AÑO 2012 POR APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL VUELO, SUELO Y/O SUBSUELO
54/2013	04/02/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	JUNTA PERICIAL CATASTRO
55/2013	04/02/2013	ORANGE, FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A	APROBACION DE LIQUIDACIONES DEL AÑO 2012 POR APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL VUELO, SUELO Y/O SUBSUELO
56/2013	04/02/2013	CIDE HENERGIA	APROBACION DE LIQUIDACIONES DEL AÑO 2012 POR APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL VUELO, SUELO Y/O SUBSUELO

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

57/2013 04/02/2013 CABLEUROPA,S.A.U

60/2013 05/02/2013 FRANCISCO MOLINA OCHOA

61/2013 05/02/2013 RICARDO RUIZ MAESTRE

62/2013 05/02/2013 MANUEL FRANCO ALFEREZ

63/2013 05/02/2013 LEON FELIPE GARCIA MALDONADO

64/2013 05/02/2013 JUAN JOSE MOLINA ROMAN

65/2013 05/02/2013 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE
GRANADA

66/2013 06/02/2013 MOLDERO MARTIN DIEGO

67/2013 06/02/2013 MANUEL ROMERO RAMIREZ

68/2013 07/02/2013 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE
GRANADA

69/2013 08/02/2013 MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ
REDONDO

70/2013 11/02/2013 MARIA CONCEPCION MORENO
PALOMINO

71/2013 11/02/2013 SALVADOR ESPEJO LOPEZ

72/2013 11/02/2013 PIEDRAESCRITA SL

74/2013 13/02/2013 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE
GRANADA

75/2013 13/02/2013 EMILIO GARCÍA MORENO

76/2013 13/02/2013 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE
GRANADA

77/2013 13/02/2013 MAXIMA FORMACION SL

78/2013 13/02/2013 TRINIDAD RUIZ DEL BARCO

APROBACION DE LIQUIDACIONES DEL
AÑO 2012 POR APROVECHAMIENTO
PRIVATIVO DEL VUELO, SUELO Y/O
SUBSUELO

EXP. DE OBRA 100/12 FRANCISCO
MOLINA OCHOA, C/ PEÑAS 34 Y 24

EXP. DE OBRAS 102/12 RICARDO RUIZ
MAESTRE CRTA. DE GRANADA 20
Jefatura acctal. Policía Local por baja del
titular

EXP. DE OBRAS 07/13 LEON FELIPE
GARCIA MALDONADO POL. 21 PARC.
354

Autorización barras para Carnaval 2013
Aprobación definitiva del Presupuesto

General 2013 por ausencia de alegaciones
Anulación de recibos de segundo, tercer y
cuarto trimestre de 2011 y primer trimestre
de 2012 y aprobacion de liquidaciones
sustitutivas

Autorización barra para Carnaval 2013
Bases de Fondo Autonómico de

Inmigración

Bases Fondo Autonómico de Inmigración
Desestimación de reclamación previa
interpuesta por Dª María del Carmen
Rodríguez Redondo

LICENCIA OCUPACION / MARIANA

PINEDA, 16, EXP. 40/13 OBRAS 234/99
MARIA C. MORENO PALOMINO

DENEGACION LICENCIA UTILIZACION
EXP. 32/13 SALVADOR ESPEJO LOPEZ

Aprobación de fraccionamiento de la
Liquidación del expte de obras 90/08 a
nombre de PIEDRAESCRITA SL

APROBACIÓN GASTOS PERIODO

01/01/2013 A 12/02/2013

Depósito de cenizas y adquisición de u.e.
por D. Emilio García Moreno

ANULACIÓN PAREJA DE HECHO DE

JUAN FRANCISCO LOPEZ JIMENEZ Y Dª
BOUCHRA AFRAH

Cesión uso parcial Centro de Formación a
Máxima Formación

EXP. DE OBRAS 91/12 TRINIDAD RUIZ
DEL BARCO C/ REMEDIOS 10

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

79/2013	13/02/2013	REMEDIOS RAYA VILCHEZ	EXP. DE OBRA 109/12 REMEDIOS RAYA VILCHEZ CRTA. DE GRANADA 21
80/2013	14/02/2013	FRANCISCO ANTONIO GUERRERO VILLARRASO	Aprobación de fraccionamiento de la Liquidación del expte de obras 26/12 a nombre de FRANCISCO ANTONIO GUERRERO VILLARRASO
82/2013	14/02/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	REPARACION CAMINOS RURALES 4
83/2013	15/02/2013	ROBERTO OLMOS LOPEZ	LOTES Autorización barra Carnaval 2013: Roberto Olmos López
84/2013	15/02/2013	JOSE ANTONIO MANCEBO BENITEZ	Anulación de seis recibos de agua de varios trimestres de 2012 y aprobación de seis nuevas liquidaciones sustitutivas de José Antonio Mancebo Benitez
87/2013	19/02/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución de discrepancias de las nóminas de enero de 2013
89/2013	20/02/2013	PABLO ARIZA ROJO	Composición de la Junta de Gobierno Local y designación de Tenientes de Alcalde

19.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

No se produce.

20.- Ruegos y preguntas.

No se produce.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo.: José Fernando Molina López.